

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Liquidación sociedad conyugal - Rad.No.2019-00388-0000

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y revisados los seguimientos a los correos enviados, a través de télex y por requerimiento y en atención a que no se pudo recibir confirmación de recepción del correo electrónico de la abogada que fuera designada como abogada de oficio de la parte demandada en este asunto, será necesario designar un nuevo abogado para esta labor, en virtud de lo anterior, por el Despacho se,

DETERMINA:

Primero Designar como abogado de oficio de la parte demandada, Rosa Elvira Rodríguez dentro del presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP, al togado Juan David Gómez Pedroza, cedula al No. 1144169928 y con tarjeta profesional No.339663, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico inscrito en SIRNA/URNA. Líbrese por Secretaría el telegrama respectivo.

Tercero: Advertir al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación<sup>1</sup>, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 147 Hoy 15 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria

<sup>1</sup> Ley 1123 (Código disciplinario del abogado), artículo 28, numeral 21.